



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA SMART TECNOLOGIA S.A.
SMT.....

Capital Suscrito: US\$. 800.00.....

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
9 día veintitrés de abril del dos mil ocho, ante mi, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE,
10 Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los señores GASTON
11 RAUL FERNANDEZ ZAPATA, casado, ingeniero comercial; GERMAN REINALDO
12 FERNANDEZ ZAPATA, soltero, ejecutivo y, RENATÓ GUILLERMO FERNANDEZ ZAPATA,
13 soltero, ejecutivo; Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
14 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de
15 los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y
16 resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su
17 otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el
18 Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una por la cual conste la de
19 Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se
20 determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- **INTERVINIENTES.**- Comparecen a la
21 celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la
22 compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son
23 las que se expresan como siguen; a) GASTON RAUL FERNANDEZ ZAPATA, domiciliado
24 en Guayaquil, b) GERMAN REINALDO FERNANDEZ ZAPATA, domiciliado en Guayaquil,
25 y, c) RENATÓ GUILLERMO FERNANDEZ ZAPATA, domiciliado en Guayaquil;.-
26 **CLÁUSULA PRIMERA:**- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han
27 aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la
28 compañía anónima. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA SMART TECNOLOGIA**

1 S.A. SMT - CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,
2 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la
3 sociedad es SMART TECNOLOGIA S.A. SMT- ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad
4 de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la compañía
5 es dedicarse al desarrollo de Software para empresa del Ecuador y a nivel internacional,
6 representaciones de programas internacionales de aplicaciones empresarial en Recursos
7 Humanos, servicios a clientes, desarrollo de web's; importar, exportar, diseño, fabricación,
8 comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso
9 industrial, servicios profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización y
10 eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio,
11 medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en
12 ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en
13 librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y
14 repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano,
15 animal reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos
16 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios en general; equipo especial
17 contra incendio, suministro para bombeo; equipos especial contra incendios, suministros
18 para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e
19 industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la
20 construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y
21 estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, accesorios y materiales para la
22 telefonía digital y convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina,
23 tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles,
24 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y
25 protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como
26 de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el
27 consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y
28 textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO 3

1 industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados,
2 calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas
3 gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
4 electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes,
5 aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques,
6 barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general toda clase de embarcaciones de
7 navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y
8 maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de
9 ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos
10 farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de buques para servicios de
11 practica en los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar servicios de
12 salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimo y fluvial
13 así como turístico en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas,
14 combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas,
15 patios, muelles y terminales marítimos aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios tales
16 como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques,
17 transporte de tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentado
18 y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escalas en los
19 puertos ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas
20 Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias
21 de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades
22 vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de
23 construcción limpieza de instalaciones eléctricas y mecánicas; tendido de redes o
24 reparación e instalación de redes eléctricas en general, prestar servicios de auditoría y
25 fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero,
26 investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero;
27 dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase de obras informativas,
28 científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión

1 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la radiodifusión, ya
2 sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a
3 la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la instalación de
4 Boticas y comercialización de productos que se expendan en las mismas; a la actividad
5 pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda
6 clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y
7 especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos;
8 compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte
9 de carga y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación,
10 de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al
11 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización
12 de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás
13 parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo y todo
14 derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar
15 minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos,
16 así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de
17 extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la
18 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
19 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
20 manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá
21 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y
22 pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la
23 distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo; a
24 la instalación de Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de
25 llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar servicios de
26 iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones,
27 seminarios, convenciones y cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de productos
28 ya sean para el consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO 3

1 comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
 2 naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas
 3 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto
 4 social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su
 5 objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y
 6 contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por
 7 constituirse.- **ARTÍCULO CUARTO.**- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad
 8 de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro
 9 del País o fuera de él.- **ARTÍCULO QUINTO.**- El plazo de duración del presente contrato
 10 de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de
 11 constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO SEXTO.**- El capital
 12 Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos
 13 de Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de
 14 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
 15 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- **ARTÍCULO**
 16 **SÉPTIMO.**- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
 17 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como
 18 tal en su libro de acciones y accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO.**- En caso de extravío,
 19 pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las
 20 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído
 21 o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
 22 **REPRESENTACIÓN.**- **ARTÍCULO NOVENO.**- La compañía será gobernada por la Junta
 23 General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el
 24 Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que
 25 les competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.- **ARTÍCULO DECIMO.**- La
 26 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente
 27 Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO:**
 28 **DE LA JUNTA GENERAL.**- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- La Junta General formada

1 por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
2 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente
3 Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso
5 suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos
6 que determine la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- El comisario será convocado
7 especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u
8 inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- No
9 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
10 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
11 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre
12 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por
13 unanimidad, sobre los asuntos a tratarse endecha Junta. Las Actas de las sesiones de
14 Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán
15 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo
16 la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General no podrá
17 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada
18 por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
19 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
20 accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer
21 el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y
22 firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario
23 de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-
24 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
25 Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien
26 hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial,
27 los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.-
28 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán

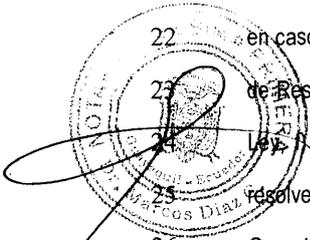


NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

1 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
2 ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar
3 entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e),
4 del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas
5 Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente
6 Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más
7 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-**ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO OCTAVO.**- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la
9 compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un
10 Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente
11 Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en
12 caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los
13 concurrentes designen.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Salvo las excepciones legales,
14 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos
15 del Capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Son atribuciones de
16 la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al
17 Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
18 funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones,
19 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
20 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su
21 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades
22 en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo
23 de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la
24 Ley. f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y
25 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el
26 Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a
27 su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro
28 miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente



1 General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

2 **PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las
3 utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
4 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

5 **SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance
6 y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las
7 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales
8 que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será
9 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
10 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.-

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se
12 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto
13 de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará
14 como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO**

15 **CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Directorio se
16 integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo
17 establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuanto
18 vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la
19 compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años,
20 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas
21 de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el

22 Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en
23 cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe
24 el Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por

25 lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente
26 Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para la
27 instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus
28 resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO 3

por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará como

organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración

cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes

inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de

Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-**CAPITULO QUINTO:**

DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE

COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía,

accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo

ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o

no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años,

pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El

Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las

reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los

certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el

Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de

acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La representación

legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** El Gerente

General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus

atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la

establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía

conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y acciones de la

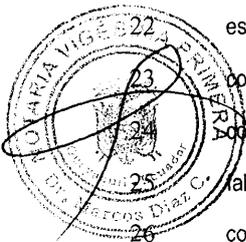
compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de

falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial

con estos mismos deberes y atribuciones.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El

Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General del Presidente

Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará al de



1 dirigir la política de comercialización y venta.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.-**

2 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un

3 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el

4 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la

5 Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

6 **TERCERO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la

7 petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente

8 Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberían

9 ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- **CLÁUSULA**

10 **SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes

11 declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada

12 cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento

13 comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo

14 de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de constitución.-

15 **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente:

16 GASTON RAUL FERNANDEZ ZAPATA, suscribe quinientas sesenta acciones de un dólar

17 cada una, GERMAN REINALDO FERNANDEZ ZAPATA, suscribe ciento veinte acciones de

18 un dólar cada una y, RENATO GUILLERMO FERNANDEZ ZAPATA, suscribe ciento veinte

19 acciones de un dólar cada una.- **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los

20 accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de

21 ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital,

22 que se acompaña.- El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el

23 plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

24 Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las

25 gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la

26 compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de

27 estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Franklin

28 Herrera Suárez.- Registro número nueve mil ciento noventa y cinco.- Guayaquil".- (Hasta

V-377041

Guayaquil, abril 23 del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **SMART TECNOLOGIA S.A. SMT** Valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

GASTON FERNANDEZ Z.	\$	140.00
GERMAN FERNANDEZ Z.	\$	30.00
RENATO FERNANDEZ Z.	\$	30.00
TOTAL	\$	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


SRA. VICTORIA APOLO HERRERA
SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS




REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7183354
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERRERA SUAREZ FRANKLIN BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/03/2008 11:38:30 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SMART TECNOLOGIA S.A. SMT
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/04/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO 3

aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

[Signature]
GASTON RAUL FERNANDEZ ZAPATA

Ced.Un.No. 0913056818 Cert. de Vot. No. 157-0283

[Signature]
GERMAN REINALDO FERNANDEZ ZAPATA

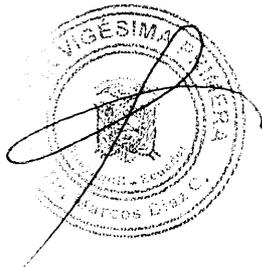
Ced.Un.No. 0913056800 Cert. de Vot. No. 158-0283

[Signature]
RENATO GUILLERMO FERNANDEZ ZAPATA

Ced.Un.No. 0924310816 Cert. de Vot. No. 0161-283

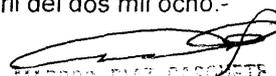
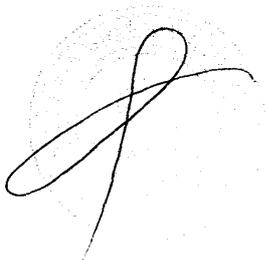
[Signature]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

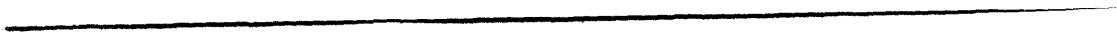


[Signature]
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 08-G-IJ-0002461 dictada por la Abogada de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 30 de abril del 2008, se tomó nota de la **aprobación** que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SMART TECNOLOGIA S.A. SMT**, otorgada ante mi el 23 de abril del 2008.- Guayaquil, 30 de abril del dos mil ocho.-



DR. MIRELLA DÍAZ CASQUETE
Abogada
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 21.639
FECHA DE REPERTORIO: 05/May/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:18

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Mayo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0002461, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Abogada, Maria Denisse Ortega Saavedra, el 30 de Abril del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: SMART TECNOLOGIA S.A. SMT, de fojas 48.611 a 48.629, Registro Mercantil número 8.743.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 21639



S

REVISADO POR:

HF



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0010963

Guayaquil, 12/04/08

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SMART TECNOLOGIA S.A. SMT**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
